

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE LABRITJA

8514 *Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos N° 02/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería – Expte. N° 660/2019*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público (BOIB N° 108 de 06/08/2019), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 17 de julio de 2019, sobre aprobación de la Modificación de Créditos N° 02/2019, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiada con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
Crédito extraordinario			3.700,00 €
1330	20000	Ordenación del tráfico y estacionamiento / Alquiler terreno para parking en Sant Miquel	3.700,00 €
Suplemento de crédito			21.500,00 €
1530	60900	Vías Públicas / Cambio ubicación CT y reconexión líneas existentes en C/ Mossen Vicent Ferrer Sant Joan	20.000,00 €
3410	48900	Promoción y fomento del deporte / Subvención colaboración “Prueba Dakar Toni Vingut”	1.500,00 €
TOTAL ALTAS GASTOS			25.200,00 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

Económica	Concepto		
87000	Remanente de tesorería para gastos generales		25.200,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN			25.200,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.





Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sant Joan de Labritja, 29 de agosto de 2019

El Alcalde
Antonio Mari Mari

